## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y

ALMACENAMIENTO DE RIEGO DE LA SECCION CHALLANI DEL DISTRITO DE TARUCACHI PROVINCIA DE TARATA -

ΓΑСΝΑ

 Ruc/código :
 10267063490
 Fecha de envío :
 24/06/2024

Nombre o Razón social : ZEGARRA VASQUEZ OSCAR Hora de envío : 17:09:21

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 45 DE LAS BASES, FACTORES DE EVALUACION, SEGUNDO PUNTO: ANTECEDENTES, EL AREA USUARIA SOLICITA COMO PARTE DE LA METODOLOGIA; ¿INCLUIR UN PANEL FOTOGRAFICO ACTUAL DE LA ZONA DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO.¿

AL RESPECTO DEBO INDICAR QUE DEL RAZONAMIENTO LOGICO DE TODA PERSONA SE DEDUCE POR LOGICA QUE PARA CUMPLIR CON PRESENTAR EL PANEL FOTOGRAFICO SOLICITADO EN LA METODOLOGIA . SE REQUIERE QUE LOS POSTORES QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS 24 DEPARTAMENTOS DEL PERU, TIENEN QUE VIAJAR HASTA LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTR. TARUCACHI, PROV. TARATA, DPTO. TACNA PARA TOMARSE LAS VISTAS FOTOGRAFICAS ACTUALES DEL ZONA DE LA OBRA. ESTO DEMANDA FUERTES COSTOS DE DINERO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE TIEMPO. ASIMISMO DESDE EL PUNTO DE LEGAL DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO VIGENTE SE ESTA RESTRINGIENDO. LA PARTICIPACION A NIVEL NACIONAL DE TODOS LOS POSTORES PERUANOS QUE TIENEN O TENEMOS EL DERECHO A TRABAJAR EN CUALQUIER PARTE GEOGRAFICA DEL TERRITORIO PERUANO. ESTA LIMITANTE QUE EL AREA USUARIA ESTA REQUIRIENDO ESTA CONFINANDO, LIMITANDO Y CERCANDO A QUE SOLO PARTICIPEN POSTORES DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE TACNA LA O PEOR AUN SOLO A POSTORES DE LA PROVINCIA DE TARATA. LA SUPERVISION DE OBRAS CIVILES NO TIENE MAS METODOLOGIA QUE LA QUE ESTA PLASMADA EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, LA MISMA QUE HACE USO DE TODA LA NORMATIVA TECNICO LEGAL QUE EXISTE DESDE 1979 A LA FECHA, NO HAY NADA NUEVO QUE HACER O DECIR DE COMO SE TIENE QUE SUPERVISAR LAS OBRAS CIVILES. TODO ESTA ESCRITO. CUALQUIER METODOLOGIA PRESENTADA ES COPIA FIEL DE TODOS LOS TEXTOS TECNICOS LEGALES QUE EXISTEN EN EL PERU POR LO TANTO ES SUBJETIVA SUS PROPUESTAS Y TODAS SON VALIDAS. NINGUN POSTOR VA A PRESENTAR NADA NUEVO O UN INVENTO DE SUPERVISION DE OBRAS CIVILES Y ESPECIFICAMENTE OBRAS DE RIEGO QUE SON TAN COMUNES EN NUESTRA PATRIA.

SOLICITO A LA ENTIDAD Y A SU AREA USUARIA ELIMINE ESTA UNICA RESTRICCION NACIONAL , QUE DA ACCESO SOLO A POSTORES DEL DPTO. DE TACNA; POR LO DEMAS HE PODIDO CONSTATAR QUE EL RESTO DE LAS BASES ESTAN ABIERTAS PARA CUALQUIERA QUE DESEE PARTICIPAR A NIVEL NACIONAL, LO CUAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLMENTO **Análisis respecto de la consulta u observación**:

De acuerdo al art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, inciso 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; asimismo se indica que el panel fotográfico solicitado en la metodología de Propuesta, evidencia que el CONSULTOR, tenga el conocimiento de la zona de la ejecución del proyecto, y en base a los datos recolectados este realice una ESTRUCTURA DE COSTOS de acuerdo a las necesidades reales que conllevará la realización de la SUPERVISIÓN DE OBRA, por ello NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null